



RESOLUCIÓN No.

04605 - 06 - 2015

“Por la cual se justifica la procedencia de la modalidad de contratación directa en la celebración de un convenio de Asociación”

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en ejercicio de sus facultades legales y

#### CONSIDERANDO

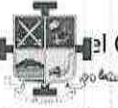
De acuerdo con lo dispuesto en el inciso final del artículo 355 de la C.N., el Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal, podrá con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

La Ley 489 de 1998, cuyo ámbito de aplicación cubre a las entidades territoriales, estableció en su artículo 96 que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo, podrán con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación con el objeto de facilitar el ejercicio de las funciones propias de la entidad y así contribuir a alcanzar los fines y cometidos estatales. Así mismo dispone que dichos convenios deban celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, y en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, Coordinación y todos aquellos que se consideren pertinentes.

El artículo 1 del Decreto 777 de 1992, modificado por el Decreto 1403 de 1.992 y 2459 de 1.993 reglamenta la celebración de contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro, y para el efecto dispuso que los mismos deben constar por escrito y sujetarse a los requisitos y formalidades que establece la ley para la contratación entre los particulares. De este modo se establece un régimen de contratación excluido de la aplicación del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993), y en tal sentido en la presente contratación no se aplicarán las modalidades de contratación establecidas en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Art. 94 de la Ley 1474 de 2011, pudiéndose celebrar el presente convenio sin más formalidades que las que exige el derecho privado para la contratación entre particulares.

El artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa.

El Departamento del Cauca, a través de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico, formulo el proyecto denominado: *“Construcción de Modelos de Negocio para la innovación Social”*, con el propósito de cumplir algunas metas establecidas dentro del plan de



04605-06-2015

desarrollo CAUCA: TODAS LAS OPORTUNIDADES 2012-2015. Proyecto que fue aprobado mediante Acta N° 21 del OCAD el día 19 de diciembre de 2014.

Los recursos con que se financiará el presente convenio, provienen del Sistema General de Regalías, previsto en las Leyes 1530 de 2012 y 1606 de 2013 y demás normas aplicables y dentro del Plan de Desarrollo Departamental adoptado por la Ordenanza No 031 del 31 de mayo de 2012 denominado "Cauca: Todas las Oportunidades", en su eje estratégico económico y sus metas de mediano plazo (literal I). El departamento está impulsando el desarrollo del sector agrícola.

El Departamento del Cauca cuenta con los estudios previos que constatan la necesidad de la contratación para el cumplimiento de las actividades requeridas, en esta primera etapa a contratar, así como la idoneidad de la **COORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SERICULTURA CAUCANA – CORSEDA** para officiar como operador del convenio.

Por lo anterior y teniendo en cuenta las características de la **COORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SERICULTURA CAUCANA – CORSEDA** es la institución idónea para emprender la ejecución de un proyecto de esta naturaleza en el marco de normatividad, habida cuenta, que los objetivos exigen una organización sólida, con amplia participación de empresarios, gremios y entidades nacionales, departamentales y locales; una organización que articule los distintos actores sociales, aproveche las infraestructuras existentes, facilite el acopio y acceso a la información, asesore la formulación y ejecución de proyectos y gestione recursos nacionales e internacionales para estas actividades, a través de la apropiación de modelos y estrategias generadas de los procesos de gestión del conocimiento enfocando nuestras acciones en posicionar los lineamientos estratégicos de la **COORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SERICULTURA CAUCANA – CORSEDA** como respuestas a las políticas emergentes y a la demanda de las diferentes entidades u organizaciones, para crear ambientes y condiciones factibles que generen desarrollo e inclusión de las comunidades rurales al crecimiento económico del país desde el Cauca.

En tal sentido es procedente adelantar un convenio entre el DEPARTAMENTO DEL CAUCA y la **COORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SERICULTURA CAUCANA – CORSEDA** para garantizar la ejecución del proyecto: *"Construcción de Modelos de Negocio para la Innovación Social"*

El valor estimado aprobado para cofinanciar la ejecución del convenio denominado *"Construcción de Modelos de Negocio para la Innovación Social"* y viabilizado en la Oficina Asesora de Planeación con BPIN N° 2012000100165, será por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE (\$784,868.666,00), respaldados de la siguiente manera:

La Gobernación del Cauca (Ejecutor del Proyecto) aportará la suma de SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$756.868.666,00) para atender los requerimientos de ejecución del proyecto.

La **COORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SERICULTURA CAUCANA – CORSEDA** aportará la suma de VEINTI OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000,00) mediante



04605-06-2015

certificación del 17 de Junio de 2015, en el transcurso de la ejecución del convenio, representados en especie, mediante bienes y servicios.

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Justificar el uso de la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un convenio de asociación con base a lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 den 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, con **COORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA SERICULTURA CAUCANA – CORSEDA**, Nit: 817004401-2, el cual tendrá por objeto: ejecutar EL PROYECTO: *“Construcción de Modelos de Negocio para la Innovación Social”*.

**ARTICULO SEGUNDO:** La modalidad de selección para la celebración del convenio es por vía directa de conformidad con las normas legales vigentes, lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el Decreto 777 den 1992 y el artículo 96 de la ley 489 de 1998 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTICULO TERCERO:** El convenio de asociación a celebrarse cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. No. 3389 del 23 de junio de 2015, expedido por la Secretaría de Hacienda.

**ARTICULO CUARTO:** Los estudios y documentos previos que comprenden las condiciones del contrato a suscribir reposan en la carpeta del contrato y se publicarán en el portal único de contratación SECOP.

**ARTICULO QUINTO:** Publicar en el portal único de contratación el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1082 de 2015.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Popayán, a los **23 JUN 2015**

**TEMISTOCLES ORTEGA NARVÁEZ**  
Gobernador

Revisó: Dra. Adriana Constanza Ramos – Profesional Universitario – Coordinadora Grupo de Apoyo Jurídico.  
Vo.Bo.: Aníbal Melo Martínez – Secretario de Desarrollo Agropecuario y Fomento Económico.  
Proyectó: Lucio Jurado-PU